

**APRUEBA REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
 DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Santiago, 05/08/2020 - 2824

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley 21.091 sobre Universidades del Estado, y las Resoluciones N°6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que resulta de importancia para la Universidad de Santiago de Chile de generar una normativa interna clara y que se mantenga actualizada y políticas institucionales claras e innovadoras que permitan hacer partícipe a la comunidad universitaria en su conjunto en las nuevas iniciativas de internacionalización y así fortalecer el posicionamiento nacional e internacional de la institución.

2) Que existe la necesidad de contar con un cuerpo normativo ordenado y coherente que dé cuenta de la prioridad y principios básicos que revisten las políticas de internacionalización de la universidad.

3) Que resulta necesario dictar un nuevo reglamento de movilidad estudiantil que reemplace el reglamento aprobado a través de la resolución universitaria N°3344 de 2012.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE, el nuevo Reglamento de Movilidad Estudiantil, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de Movilidad Estudiantil

Introducción

El reglamento de movilidad estudiantil tiene como objetivo regular las estadías académicas en instituciones extranjeras y nacionales, distintas a la USACH, de los y las estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

A continuación, se detalla el funcionamiento, los deberes y requisitos para cuatro tipos de movilidad estudiantil a nivel de pre y postgrado: movilidad por asignaturas, movilidad por prácticas de formación profesional, movilidad por investigación y movیلidades cortas.

MOVILIDAD POR ASIGNATURAS

Alcance: nacional e internacional, a nivel de pre- y postgrado.

1 Definición

Corresponde a la realización de actividades académicas a nivel de pre y postgrado, en una institución distinta a la Universidad de Santiago de Chile, ya sea nacional o extranjera, las cuales tienen una evaluación académica cuantitativa. Es decir, permite la convalidación de las actividades realizadas en la universidad de destino por contenidos, líneas de investigación, áreas de desarrollo o de estudio, carga y/o duración en la Universidad de Santiago de Chile. Lo anterior, se realiza en el marco de convenios o redes de cooperación vigentes. Otro nombre común de esta movilidad es el uso de la nominación "intercambio".

2 Organización

2.1 Convocatoria

La movilidad estudiantil por intercambio de asignaturas tiene como antecedente la existencia de acuerdos bilaterales o convenios, redes o participación en asociaciones de universidades, de los cuales se desprende la opción de cursar asignaturas equivalentes evaluadas con crédito académico asociado para estudiantes de pregrado y postgrado.

La participación de estudiantes en la movilidad estudiantil por asignaturas se concretará luego de la postulación del o la estudiante, mediante la presentación de los antecedentes que detalle cada convocatoria de movilidad por asignaturas. Cada convocatoria se anuncia mediante los medios de comunicación con que cuenta la Universidad de Santiago, sus Unidades Mayores, Vicerrectoría de Postgrado, y el Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias.

2.2 Requisitos

Cada convocatoria establece requisitos, plazos, restricciones, necesidades y propiedades según lo establecido en los convenios, lo que determina y define la Universidad de Santiago de Chile.

2.3 Origen de la convocatoria

Las convocatorias pueden ser gestionadas tanto por el DRII como por las Unidades Mayores, teniendo en consideración que:

2.3.1 Convocatorias gestionadas por el DRII: tienen requisitos y beneficios uniformes para todos los y las estudiantes según el alcance de cada convocatoria y programa. Las unidades académicas no podrán agregar requisitos adicionales a sus estudiantes. Lo anterior, a fin de garantizar la igualdad de condiciones.

2.3.2 Convocatorias específicas de Vicerrectorías, Facultades u otras Unidades: estas unidades pueden realizar convocatorias propias, previo aviso y coordinación con el DRII.

3. Selección de candidatos/as

3.1 Los/as estudiantes serán seleccionados/as para realizar estadías académicas con reconocimiento de créditos y/u horas en una institución extranjera en virtud de un procedimiento público y teniendo en cuenta especialmente el expediente académico correspondiente al programa o carrera en curso. Los requisitos mínimos para la postulación son:

3.1.1 Ser alumno/a regular y no tener impedimentos académicos ni reglamentarios.

3.1.2 Haber completado como mínimo el 20% del plan de estudios correspondiente al programa desde el cual presenta su postulación. Se exceptúan de este requisito los programas de estudio cuya duración es inferior a 3 años.

3.1.3 Cumplir con los requisitos establecidos en el convenio suscrito con la institución de destino, red o programa al cual el/la estudiante postula.

3.1.4 Completar el formulario de postulación y adjuntar todos los documentos requeridos en los plazos y fechas estipuladas para cada convocatoria. Las postulaciones incompletas, que contengan información falsa o fuera de bases, no serán evaluadas.

3.1.5 Los/las estudiantes podrán postular individualmente mediante las plataformas o mecanismos difundidos en cada llamado o convocatoria. El DRII tiene la potestad de realizar una consulta sobre el estatus académico a la/las unidad/es académica correspondiente a fin de velar por la idoneidad de los candidatos.

3.1.6 Los/as estudiantes serán seleccionados/as por el DRII –o en su defecto por Unidades Mayores y/o la Vicerrectoría de Postgrado (refiriéndose a punto 2.3)- mediante un proceso de evaluación y serán validados en una comisión ad-hoc.

3.1.7 En caso de las convocatorias realizadas por las Unidades Mayores (refiriéndose a punto 2.3.2), se debe invitar a la comisión de selección a un(a) representante del DRII. La unidad tiene la obligación de informar sobre sus resultados al DRII, anteriormente a la ejecución de la movilidad, a fin de gestionar las resoluciones correspondientes.

4. Obligaciones

Los/las estudiantes seleccionados/as para la movilidad por asignaturas deberán:

4.1 Poseer pasaporte con vigencia, al menos hasta su regreso a Chile, o por el periodo que el consulado del país de destino estipule como mínimo. Este requisito es excluyente y se aplica para todos los países de destino, sin importar que, para entrar en calidad de turista, no se exija pasaporte.

4.2 Cumplir el programa académico, reflejado en un contrato de estudios, entregado en el DRII y aprobado previamente por las autoridades académicas pertinentes, según corresponda. En el caso de carreras que pertenezcan a dos departamentos, el contrato debe ser aprobado responsables correspondientes a ambos departamentos. El contrato de estudios registra las asignaturas a cursar y respalda la confirmación, por parte de la autoridad encargada de la unidad, sobre las que serán convalidadas.

4.3 Completar y entregar un informe post movilidad internacional solicitado por el DRII, en un plazo no superior a 30 días a partir de su recepción, el cual será compartido con la unidad académica correspondiente.

4.4 Ser los responsables de verificar el posible impacto de la movilidad por asignaturas sobre sus ayudas y beneficios financieros, tanto internos de la Universidad de Santiago de Chile, como aquellos que posea externamente a la casa de estudios.

4.5 Obtener, antes de su partida, el visado de estudiante y un seguro médico válido durante toda la estadía en la universidad de destino. Lo anterior, de acuerdo a los requerimientos del consulado que corresponda, la universidad de destino y la Universidad de Santiago de Chile.

4.6 Acreditar que cuentan con los recursos financieros necesarios para la estadía, al momento de su solicitud de visado. Lo anterior, de acuerdo al monto requerido por el consulado del país de destino, según el tipo de visado al que postula.

4.7 El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá resultar en la suspensión del proceso de postulación o la anulación de concretar la movilidad por asignaturas.

5. Duración

5.1 La movilidad por asignaturas tendrá una duración de un semestre y podrá ser renovado por máximo un semestre adicional según lo estipulado en el punto 6.2.

5.2 La duración de las actividades académicas en una institución internacional o nacional debe ser homologable a la carga académica que se realizaría en la Universidad de Santiago de Chile, mediante créditos u horas lectivas.

5.3 La movilidad por asignaturas podrá interrumpirse si existieran motivos de fuerza mayor. La suspensión de la movilidad por asignaturas y la reincorporación a las actividades académicas regulares en la Universidad de Santiago de Chile se evaluarán en coordinación entre DRII y las Unidades Mayores involucrada de origen del/la estudiante.

5.4 Si un/a estudiante interrumpe por iniciativa propia su movilidad por asignaturas debe avisar al DRII y a la universidad de destino antes de viajar de retorno al país. Si el/la estudiante recibió apoyo económico, el DRII puede pedir la devolución proporcional del monto, correspondiente al periodo de la estadía no realizada.

6. Procedimiento de prolongación o cambio de movilidad por asignaturas

6.1 Las movilizaciones de un semestre de duración podrán prolongarse por un semestre adicional, pudiendo continuar bajo la modalidad de movilidad por asignaturas o, en su defecto, mutar a los otros tipos de movilidad estudiantil (práctica de formación profesional, movilidad corta o movilidad por investigación).

6.2 Las movilizaciones no podrán extender el periodo máximo de estadía total de un año o dos semestres académicos.

6.3 Ante la solicitud de prolongar la movilidad por asignaturas, el/la estudiante deberá realizar la consulta por escrito al DRII, a fin de gestionar las autorizaciones institucionales y académicas correspondientes.

6.4 Para prolongar su movilidad por asignaturas, el/la estudiante debe contactar al DRII y enviar una carta de motivación que explique las razones para extender. El DRII contactará a su unidad de origen y a la universidad de destino y -tomando en cuenta todos los antecedentes recabados- emitirá una decisión, la cual será informada a:

- Estudiante interesado/a,
- Unidad académica de origen de estudiante
- Universidad de destino
- Otras Unidades Mayores Involucradas

6.5 En caso de que sea aceptada la extensión de la movilidad por asignaturas, el/la estudiante debe preocuparse de extender su visado, seguro médico y velar por el cumplimiento de los procedimientos migratorios del país donde concreta la movilidad. Asimismo, debe disponer de los recursos financieros para solventar los gastos del nuevo periodo autorizado.

7. Convalidación

7.1 La movilidad de los/as estudiantes de intercambio por asignaturas de la USACH se basará en el reconocimiento de los estudios que el/la estudiante va a cursar en la universidad de destino.

7.2 Antes de iniciar su movilidad en la institución académica de destino, el/la estudiante ha de completar obligatoriamente, el contrato de estudios. Este documento detalla las asignaturas

que serán cursadas en la universidad de destino y las que serán convalidadas en la USACH al culminar la movilidad estudiantil.

7.3 El contrato de estudios ha de estar firmado por las siguientes personas:

- el/la estudiante
- las/los jefes(as) de carrera y el/la vicedecano/a de docencia en el caso de estudiantes de pregrado o el Vicedecano(a) de Investigación y Postgrado -o la figura que corresponda al área de Postgrado en la Unidad Mayor- además del Director(a) del Programa de Postgrado. En el caso de los contratos de estudios de estudiantes pertenecientes a carreras que dependan de más de un departamento, deben ser aprobados por los/las respectivos/as autoridades. Si hubiera alguna divergencia, ésta será resuelta por el/la o los/las decanos/as respectivos/as

7.4 Es responsabilidad del/la postulante conseguir los programas de las asignaturas de la universidad de destino, para que su unidad académica de origen pueda evaluar la convalidación de cada asignatura en base al contenido de dicho programa académico (syllabus – pensum).

7.5 Los/las estudiantes no podrán cursar en la universidad de destino asignaturas reprobadas en la USACH. Los/as encargados/as de resguardar el cumplimiento de esta definición son los/as académicos/as que firman el contrato de estudios (Jefe de Carrera, Director/a de Departamento y/o Vicedecano/as de Docencia, Vicedecano(a) de Investigación y Postgrado, Director/a de Programa, o la figura que corresponda).

7.6 Si una vez en la universidad de destino, las circunstancias requieren una modificación del contrato de estudios el/la estudiante dispondrá del plazo de 30 días desde el inicio de clases en la universidad de destino para proponer los cambios a la autoridad pertinente en su unidad académica, según corresponda.

7.7 Esta modificación será enviada al DRII con la firma del/la estudiante, de su coordinador/a académico/a (o institucional) de la universidad de destino, previa aprobación de la autoridad de las Unidades Mayores que corresponda. Lo anterior, a fin de que el DRII tramite las autorizaciones correspondientes entre las partes.

7.8 Al regreso del/de la estudiante de su estadía académica en la universidad de destino, Registro Curricular, el Vicedecanato de Docencia, el Vicedecano(a) de Postgrado o la figura que corresponda al interior de la facultad de origen del estudiante, según corresponda, formalizará el reconocimiento de las asignaturas o actividades realizadas y calificaciones obtenidas en la universidad de destino. Lo precedente, según los términos recogidos en el contrato de estudios y modificación, si existiera.

7.9 Al finalizar el proceso de convalidación, cada Registro Curricular, incluyendo el Registro Curricular de Postgrado, informará al DRII qué asignaturas fueron convalidadas o no.

8. Responsabilidades de las Unidades Mayores: escala de notas

En aquellos informes de calificaciones emitidos por universidades o instituciones de destino en las cuales existan tablas de equivalencias de calificaciones, se aplicará –al momento de convalidar- lo que éstas indiquen. En caso contrario, Unidades Mayores involucradas deberán generar la equivalencia correspondiente con el propósito de calificar siempre con una nota. Se convalidarán tanto las asignaturas aprobadas como las asignaturas reprobadas durante la movilidad.

MOVILIDAD POR PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL

Alcance: Internacional, a nivel de pregrado.

1. Definición

Para los efectos de este reglamento se entenderá por **práctica de formación profesional internacional** a la actividad complementaria del proceso formativo, que tiene como objetivo que el/la estudiante aplique los conocimientos adquiridos y que, conozca distintos aspectos y problemáticas de la vida laboral.

Se definen dos tipos de prácticas profesionales internacionales:

1.1 Práctica de formación profesional con créditos académicos: es parte de las asignaturas que componen el plan de estudios o se constituye en un requisito para su licenciatura o titulación según corresponda. En este caso, el/la estudiante debe entregar en el DRII una copia de su contrato de práctica, según establece su unidad académica.

1.2 Práctica de formación profesional sin créditos académicos: no es requisito obligatorio para el proceso de formación y titulación, pero supone una actividad complementaria al proceso formativo del/de la estudiante.

2. Organización

El DRII, a través de sus coordinaciones de movilidad saliente y entrante, apoyará a las unidades académicas en las siguientes funciones:

- De haber un apoyo financiero, realizar la convocatoria correspondiente e informar del proceso de selección.
- Tramitar los antecedentes estudiantiles que correspondan para la entrada o salida de estudiantes, para emitir los exentos o autorizaciones de movilidad internacional; y
- Apoyar a las unidades académicas en la difusión de cupos de prácticas en instituciones públicas o privadas de carácter internacional.

Serán las unidades académicas, a través de sus autoridades académicas pertinentes, quienes delimitarán los requisitos habilitantes para que los/las estudiantes puedan realizar una práctica de formación profesional internacional con o sin créditos académicos.

3. Obligaciones del/de la estudiante

El/la estudiante que haya gestionado u obtenido un cupo de práctica de formación profesional internacional, deberá contar con la autorización respectiva de su unidad académica e informar al DRII para proceder con la gestión de resolución de movilidad, en referencia al artículo 1.3 sobre las obligaciones de estudiantes.

4. Duración

Los plazos mínimos y máximos de la duración de una práctica de formación profesional internacional son establecidos y autorizados por cada carrera. Si esta práctica profesional interfiere con otros compromisos académicos previamente establecidos o calendarizados, debe contar con previa autorización de la unidad académica pertinente.

5. Reconocimiento académico (créditos)

El reconocimiento académico de las prácticas de formación profesional internacionales con créditos académicos se registrará bajo las condiciones de la normativa de cada unidad académica.

5.1 Procedimiento

Para los casos de práctica de formación profesional internacional con créditos académicos, el/la estudiante debe entregar: la constancia de respaldo académico y el contrato de estudios. Ambos documentos firmados deben entregarse al DRII máximo un mes antes de comenzar la práctica de formación profesional internacional.

5.2 Evaluación

Serán las unidades académicas quienes definan los instrumentos y criterios de evaluación de las prácticas de formación profesional internacionales, en acuerdo con sus normativas o reglamentos internos.

MOVILIDAD POR INVESTIGACIÓN

Alcance: internacional, a nivel de pre y postgrado.

1. Definición

La movilidad por investigación se relaciona a las diversas actividades que tienen como principal objetivo la producción de investigación, a nivel de pre y postgrado.

Las movilidades por investigación podrán realizarse en instituciones internacionales, con o sin convenio bilateral, previa obtención de una carta de invitación o aceptación en la cual se detallen las condiciones de la estadía, los objetivos de investigación asociados y los/las académicos/as que oficiarán como responsables, tutores o guías de la estadía, según corresponda.

2. Organización

2.1 Convocatorias cerradas y abiertas

Existen dos mecanismos definidos para realizar una pasantía de investigación en una institución internacional:

- Por convocatorias internas o externas que permitan la realización de estadías de investigación con o sin fondos.
- Por búsqueda personal del/la estudiante.

2.2 Participantes

Podrán participar estudiantes regulares de pregrado y postgrado, que estén en etapa de investigación -acreditada por su tutor, director del tesis o trabajo graduación- y que deban o quieran cumplir con una pasantía de investigación.

3 Obligaciones

3.1 Obligaciones de las unidades académicas

Las unidades que promueven la realización de movilidad de investigación en el marco de estudios en curso, deben considerar el reporte correspondiente de las salidas autorizadas de sus estudiantes. Este reporte se oficiará al DRII, unidad que oficia la creación de:

3.1.1 El registro oficial universitario de salida por movilidad por investigación. Este dato aporta a los procesos de autoevaluación institucional, rankings internacionales y nacionales, así como a otros instrumentos cuya naturaleza sea la generación de indicadores y el posicionamiento universitario respecto a calidad e internacionalización.

3.1.2 La resolución que autoriza la salida, la cual detallará:

- Nombre del/la estudiante
- Número de identificación de estudiante
- Institución de destino
- País de destino
- Recursos financieros asignados si es que existieran
- Unidad académica o Programa de Postgrado de origen de estudiante
- Programa en el que se enmarca la movilidad
- Fecha de inicio y término de las actividades
- Otros que puedan ser de interés y/o ser requerido por las Unidades Mayores involucradas. Estos datos serán aportados por la unidad académica promotora de la pasantía de investigación.

3.2 Obligaciones del/de la estudiante

El/la estudiante que haya sido autorizado/a para realizar una movilidad por investigación deberá presentar ante el DRII los siguientes documentos, una vez finalizada su experiencia formativa en la institución nacional o extranjera:

3.2.1 Reporte académico entregado por el/la tutor/a en la universidad de destino.

3.2.2 Completar y enviar el informe post movilidad internacional entregado por el DRII.

4. Duración

Este tipo de movilidad suele tener una duración de al menos dos semanas y puede durar hasta un año académico, aunque una duración distinta a la mencionada no es motivo para que la movilidad no sea considerada, ya que estará supeditada primordialmente a la naturaleza de la movilidad.

5. Convalidación

Las pasantías de investigación, el caso de los estudiantes de Pregrado, no implican reconocimiento de crédito académico. Es decir, no permiten la convalidación de calificaciones ni, por sí solas, la obtención de grados académicos. No obstante, en el caso de estudiantes de Postgrado en instancias reguladas mediante instrumentos o convenios y de acuerdo a la normativa de los Postgrados podrán conducir a la obtención de créditos y grados académicos.

En aquellas situaciones en que el/la estudiante desee convalidar sus calificaciones, obtener un grado académico o situaciones similares, en el marco de movilidad por investigación en curso, deberá elevar una solicitud formal a las autoridades de la unidad académica y al DRII, regulándose de acuerdo al intercambio por asignaturas o prácticas de formación profesional, según corresponda.

MOVILIDADES CORTAS

Alcance: internacional, a nivel de pre y postgrado.

1. Definición

La modalidad de movilizaciones cortas a nivel de pre y postgrado incluye, pero no se limita a; actividades de formación profesional complementaria que se pueden realizar en instituciones extranjeras, o bien a las actividades de difusión de avances o resultados de investigación.

El objetivo de este tipo de movilidad es la adquisición de conocimientos específicos mediante la asistencia a actividades formativas o de difusión científica y/o tecnológica.

Este tipo de movilidad considera, entre otros:

1.1 Cursos cortos: corresponden a programas académicos de duración variable. Son ofrecidos por instituciones extranjeras con la posibilidad de ser grupales o individuales.

1.2 Jornadas de investigadores o Congresos de Investigación: corresponden a la participación en encuentros internacionales, enfocados a la difusión y promoción de la investigación y el conocimiento generado al interior de la Universidad de Santiago de Chile.

1.3 Seminarios temáticos: equivalen a encuentros internacionales de corta duración, con foco en el debate y estudio de temas específicos. Operan como actividad formativa complementaria para los/las estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile, tanto de pregrado como de postgrado.

1.4 Otros: su definición y enmarque clasificación dentro de este tipo de movilidad será privativo del DRII en coordinación con la unidad promotora.

2. Organización

Las movilidades cortas serán permitidas siempre y cuando no obstruyan o retrasen el avance curricular del/de la estudiante.

2.1 Convocatoria

El proceso de convocatoria para participar de este tipo de movilidad consta de cuatro tipos:

2.1.1 Convocatoria interna: es gestionada por el DRII y puede estar dirigida a todos/as los/las estudiantes de la USACH o a grupos específicos, según objetivo.

2.1.2 Convocatoria cerrada: es gestionada por una Unidad Mayor y tendrá como objetivo a estudiantes de algún área específica. Esta convocatoria es coordinada conjuntamente con el DRII, a fin de determinar alcances y condiciones, así como para la elaboración de resoluciones, registros y autorizaciones académicas pertinentes.

2.1.3 Convocatoria externa: corresponde a oportunidades externas –cursos o programas según detalle anterior- ofrecidas por instituciones, nacionales o extranjeras, con las cuales la Universidad de Santiago de Chile ha establecido convenios o redes.

2.1.4 Convocatoria por interés personal: corresponde a toda actividad antes descrita-promovida individualmente por el/la estudiante o por académicos/as para la adquisición de conocimientos complementarios específicos. Es de responsabilidad de la unidad Mayor y del/de la estudiante el reporte de esta actividad al DRII, a fin de contar con el registro y autorización oficial para la realización de la movilidad extrauniversitaria.

3. Obligaciones

Los o las estudiantes seleccionados/as son los responsables de:

- Contratar un seguro médico con cobertura en el lugar de destino durante todo el tiempo que dure la movilidad. Debe considerar seguridad ante: enfermedad, accidente, hospitalización y repatriación.
- Contar con pasajes de ida y regreso al lugar donde se realice la movilidad.
- Contar con autorización o carta de aceptación a la actividad académica.

- Contar con documento de identidad o pasaporte, según requerimiento migratorio del lugar de destino. Deberá obtener visado en aquellos casos que la estadía supere el tiempo permitido por el país de destino o en toda ocasión que la ley migratoria del lugar de destino lo exija.
- Notificar a su unidad académica respecto a la ausencia de clases y solicitar la justificación, si correspondiese. Acordar con la autoridad académica correspondiente al programa de origen respecto a:
 - cierre de semestre académico
 - realización de evaluaciones
 - recuperación del tiempo de ausencia.

4. Duración

Si bien este tipo de movilidad no tiene una duración establecida, normalmente va desde los 3 días hasta las 6 semanas, aunque una duración distinta a la mencionada no es motivo para que la movilidad no sea considerada.

5. Convalidación

5.1 La unidad académica de origen del/la estudiante determinará si la actividad de movilidad concretada podrá ser convalidada. Lo anterior, en aquellos casos en que – al finalizar la experiencia- se cuente con un informe de calificaciones cuantitativo y con un número detallado de créditos académicos transferibles (ECTS/SCT).

5.2 Cada vez que una unidad académica determine que la actividad realizada en el marco de este tipo de movilidad puede ser convalidada, se deberá completar un contrato de estudios y entregarlo al DRII.

Resolución de controversias o de interpretaciones de este reglamento

Los aspectos académicos o procedimentales no expuestos en este reglamento y eventuales excepciones basadas en circunstancias extraordinarias serán revisados por una comisión ad-hoc integrada por el DRII y la/s unidad/es académica/s o administrativa/s involucrada/s pertinentes al caso. Con todo, en todos los casos de estudiantes de Postgrado, deberá ser incorporada la Vicerrectoría de Postgrado.

II.) **DERÓGASE** la resolución universitaria N° 3344 de 2012, reglamento de movilidad estudiantil por ser esa materia totalmente regulada por la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Vicerrectorías (5)
Departamento de Recursos Humanos
Dirección Jurídica
Contraloría Universitaria
Partes
Archivo
RES. APRUEBA REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL 2020 DRH. (TRASCR)